



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0868/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 06 DE ABRIL DE 2022
(E. E. N° 2022-17-1-0001079, Ent. N° 0808/2022)

VISTO: El Tribunal ha auditado los estados financieros básicos del “Programa de Apoyo al Sistema Nacional Integrado de Salud”, financiado con recursos del Contrato de Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3706/OC-UR, ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), que comprenden el “Estado de flujos de efectivo - Ejercicio 01 de enero al 31 de diciembre de 2021”, el “Estado de inversiones acumuladas al 31/12/2021”, formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas explicativas;

RESULTANDO: que el examen fue practicado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200), y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y las “Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo”;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo establecido por el Artículo 111 del TOCAF y el Artículo 7.03 de las Normas Generales del Contrato de Préstamo N° 3706/OC-UR, celebrado el 15 de setiembre de 2016 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos: que conforme con lo establecido en el Dictamen, los estados financieros referidos presentan razonablemente los flujos de efectivo por el ejercicio 01/01/2021 – 31/12/2021 y las inversiones al 31/12/2021, de acuerdo con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

2) Remitir el Informe de Auditoría al BID y al Ministerio de Desarrollo Social;

3) Dar cuenta a la Asamblea General.

ar



TRIBUNAL DE CUENTAS

Dictamen

Opinión sin salvedad

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros básicos del "Programa de Apoyo al Sistema Nacional Integrado de Cuidados", parcialmente financiado con recursos del préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 3706/OC-UR, ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) que comprenden el "Estado de flujos de efectivo - Ejercicio 01 de enero al 31 de diciembre 2021, y el "Estado de inversiones acumuladas al 31/12/21", formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas a los Estados Financieros.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo del período 01/01/2021 al 31/12/2021 y las inversiones al 31/12/2021, del "Programa de Apoyo al Sistema Nacional Integrado de Cuidados", de acuerdo con las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financieras por el Banco Interamericano de Desarrollo" (BID).

Bases para la Opinión sin salvedad

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200), las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Interamericano de Desarrollo en las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financieras por el Banco Interamericano de Desarrollo" (BID). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal



TRIBUNAL DE CUENTAS

es independiente del MIDES y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación por los estados financieros

La Dirección del “Programa de Apoyo al Sistema Nacional Integrado de Cuidados” es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos del Banco Interamericano de Desarrollo. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la Auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y



TRIBUNAL DE CUENTAS

mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Dirección en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Montevideo, 29 de marzo de 2022



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del ejercicio 2021 correspondientes al "Programa de Apoyo al Sistema Nacional Integrado de Cuidados", parcialmente financiado con recursos del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N°3706/OC-UR, ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y ha emitido su Dictamen.

En este capítulo del informe se incluyen los comentarios referentes a la ejecución del proyecto, así como también aspectos específicos relativos a la evaluación del control interno implementado para la administración.

Asimismo, se señala que el presente Informe corresponde al quinto ejercicio de ejecución del Proyecto de referencia. Cabe señalar que en el período auditado no se realizaron justificaciones de desembolsos, por lo cual no se presenta el correspondiente Dictamen.

2.1 Comentarios sobre la ejecución del Proyecto

El plazo de ejecución del Proyecto se estableció originalmente en 5 años a partir de la vigencia del contrato. Con fecha 30/08/2021, fue otorgada una prórroga para la ejecución del mismo hasta el 15/09/2023.

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Préstamo el costo total del Proyecto se estimó en U\$S 65.000.000, financiando el BID U\$S 50.000.000 (77%) y la contraparte local U\$S 15.000.000 (23%).

Al 31/12/2021, las inversiones con financiamiento BID alcanzaron un total de U\$S 27.813.634, importe que representa el 56% de dicho aporte.

2.2 Evaluación de Control Interno

Del examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros del Proyecto correspondientes al ejercicio 2021, en relación a las actividades de control, información financiera y



TRIBUNAL DE CUENTAS

cumplimiento de las cláusulas contractuales, se constató el siguiente incumplimiento:

- No se cumplió con a Clausula 5.03, la cual establece la obligación de presentar un Informe de medio término, el cual a la fecha de este informe no fue presentado. Los descargos presentados por los responsables de la Unidad Ejecutora expresan que el Préstamo ha tenido durante toda su ejecución un monitoreo permanente por parte de los especialistas del BID y que se solicitará la dispensa de la presentación del mismo.

2.3 Recomendaciones

Recomendaciones del ejercicio

Dar cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula 5.03 del Contrato de Préstamo, o procurar la dispensa del BID en lo referente a la misma.

Montevideo, 29 de marzo de 2022


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General